

RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones–secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de diversos programas durante 2024.

En relación con el expediente relativo a la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones–secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de diversos programas durante 2024, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– La Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, tiene por objeto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, establecer el marco jurídico de las políticas de juventud, la participación y promoción juvenil en su desarrollo social, económico, político y cultural, y el fomento de las actividades gestionadas por la propia juventud.

Esta Ley establece en su artículo 23, relativo a la promoción del asociacionismo, que la Administración del Principado de Asturias fomentará las medidas normativas, formativas y de provisión de recursos necesarias para la promoción del asociacionismo juvenil, en coordinación con el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias y con las entidades de participación juveniles y los Consejos Locales de la Juventud. Por otro lado, en el artículo 25 de la misma se hace referencia al Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias, como registro administrativo de carácter público, adscrito al Instituto Asturiano de la Juventud, donde, voluntariamente y de forma gratuita, podrán inscribirse las entidades de participación juvenil susceptibles de la presente ayuda.

Segundo.– En este marco de provisión de recursos para la promoción del asociacionismo juvenil, la Consejería de Presidencia, consejería competente en materia de juventud en la XI legislatura, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023–2025, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023, publicado en el BOPA Núm. 42 de 2 de marzo de 2023, consideró adecuado fomentar la participación juvenil mediante estrategias donde las iniciativas e intereses de la juventud sean las auténticas protagonistas y ofrecer marcos de debate, formación y cauces de libre adhesión para propiciar la participación, representación y consulta de la

	Estado del documento	Original	Página 1 de 21		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364161157310474				

juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del Principado de Asturias, para lo cual pretende ofrecer recursos económicos suficientes para realización de actividades, servicios a jóvenes y funcionamiento interno de las asociaciones y entidades juveniles, así como para la contratación de jóvenes menores de 30 años para gestión y coordinación de dichas asociaciones y entidades, que contribuyan al mantenimiento del tejido asociativo juvenil y promuevan programas en los que se facilite la incorporación de la juventud asturiana a la vida política, social y cultural.

Tercero.– Por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de 25 de abril de 2018 (BOPA nº 107, de 10 de mayo de 2018) se han aprobado las bases reguladoras de subvenciones a Asociaciones y Entidades Juveniles del Principado de Asturias para la realización de diversos programas.

Cuarto.– En uso de sus atribuciones, la Dirección General de Juventud propone la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones–secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de diversos programas durante 2024, por importe de ochenta y cuatro mil (84.000) euros.

Quinto.– Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, el gasto derivado de los documentos contables A nº 1300000380 y 1300000382 deberá ser fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– De conformidad con la letra e) del artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, corresponde a la administración del Principado de Asturias, entre otras, la competencia correspondiente al fomento del asociacionismo juvenil y el apoyo al tejido asociativo juvenil y las manifestaciones colectivas y asociativas de la juventud.

A su vez, el artículo 6 de la citada ley, puesto en relación con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, BOPA núm. 147 de 1 de agosto de 2023, y el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, atribuye a ésta la responsabilidad del diseño y coordinación de las políticas activas de juventud que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364161157310474			

correspondiendo al Instituto Asturiano de la Juventud el desarrollo y ejecución de las mismas.

Segundo.– El artículo 23, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puesto en conexión con la base octava de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente con el contenido mínimo establecido en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero.– La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Asimismo, en el ámbito del Principado de Asturias el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Cuarto.– La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención corresponde a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos al amparo de lo dispuesto en la base décima de las que rigen las presentes subvenciones puesta en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

Quinto.– La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

Sexto.– Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13.09–323A–484.041 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364161157310474			

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente, ,

RESUELVO

Primero.– Autorizar el gasto e importe de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones–secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de diversos programas durante 2024, por un importe global máximo de **ochenta y cuatro mil (84.000) euros**, que será financiado por los importes que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.323A.484.041 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

Programa	Aplicación	Importe
Actividades, servicios a los jóvenes y funcionamiento interno.	13.09-323A-484.041	42.000,00 €
Contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo que realicen tareas en asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.	13.09-323A-484.041	42.000,00 €

Segundo.– Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones–secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de diversos programas durante 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.323A.484.041, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1.- Objeto

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión en 2024 de subvenciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a asociaciones–secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias, en los términos establecidos en las bases que rigen la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, BOPA de 10 de mayo de 2018, para:

A) La realización de actividades, servicios a los jóvenes y, en el caso exclusivo de asociaciones juveniles (AJ), sufragar sus gastos de funcionamiento interno.

B) La contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo que realicen tareas en asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

2.- Importes de la convocatoria y su distribución por programas y tipo de entidad beneficiaria.

El importe establecido para cada programa se distribuye en función del tipo de entidad beneficiaria establecido en la base tercera de las que rigen de la presente convocatoria (asociación juvenil, sección juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud) de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Asociaciones juveniles: 60% del crédito destinado a cada programa.
- Secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud: 40% del crédito destinado a cada programa.

Programa	Tipo entidad beneficiaria	Importe
Actividades, servicios a los jóvenes y funcionamiento interno	Asociaciones Juveniles	25.200 €
	Secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la Juventud	16.800 €
Contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo que realicen tareas en asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud	Asociaciones Juveniles	25.200 €
	Secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la Juventud	16.800 €

No obstante lo anterior, una vez valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas, si resultase saldo disponible en alguno de los importes reservados en función de los distintos programas y entidades beneficiarias, se podrá incrementar el saldo del mismo programa si fuese necesario para atender las solicitudes presentadas y consideradas viables por otro tipo de entidades, teniendo prioridad los proyectos que hubieran obtenido mayor puntuación.

3. - Entidades beneficiarias y proyectos subvencionables

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas subvenciones las entidades que se definen en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria y que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

2. Las características de los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria vienen recogidas en las bases cuarta, siendo no subvencionables los fijados en la base sexta de las que rigen la misma.

4.- Gastos subvencionables.

En el caso del programa de realización de actividades, servicios a los jóvenes y funcionamiento interno, solo serán subvencionables los gastos determinados en la base séptima de las que rigen la convocatoria siempre que estén relacionados indubitadamente con el proyecto presentado y resulten estrictamente necesarios. Para calcular los porcentajes máximos subvencionables o la cuantía que corresponda, se excluirán todos los gastos que por su naturaleza no tengan la condición de subvencionables. Asimismo, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por lo que respecta al programa de contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo que realicen tareas en asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, el límite de edad citado actuará con referencia a la fecha de formalización del contrato de trabajo, y no supondrá en ningún caso su interrupción en el supuesto de que la persona contratada cumpla 30 años durante el ejercicio en curso.

La contratación solo se podrá solicitar para las tareas específicas que se relacionan en el apartado 5 de la base cuarta de las que rigen la convocatoria y podrá formalizarse en alguna de las dos siguientes modalidades:

1.^a A jornada completa: se entiende por ésta la prevista por el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

2.^a A media jornada: se entiende por ésta la prestación de servicios acordada durante la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable en la misma asociación-sección juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud. Si en la asociación-sección juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal. No tendrán consideración de contratos a media jornada, a efectos de esta convocatoria, aquellos a jornada completa sobre los cuales se aplique un porcentaje por concurrencia de otras ayudas o subvenciones.

Los costes subvencionables son los siguientes costes salariales de aquellos trabajadores contratados:

a) Costes provenientes de la nómina.

b) Cotizaciones sociales, incluida la cotización empresarial obligatoria a la Seguridad Social.

En función de los límites establecidos en el apartado primero de la base cuarta de las que rigen la presente convocatoria, y teniendo en cuenta el

	Estado del documento	Original	Página 6 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364161157310474			

actual marco presupuestario en el que se desarrolla la misma, el máximo de proyectos que cada Asociación-sección Juvenil o Entidad prestadora de servicios a la juventud puede presentar en los diferentes programas es:

Programa de actividades, servicios a las y los jóvenes y funcionamiento interno: dos proyectos.

Programa de contratación de jóvenes menores de 30 años: un proyecto (solo se admitirá una contratación por proyecto presentado).

En todo caso, los proyectos presentados deberán desarrollarse en su integridad a lo largo del año 2024.

5. Documentación a presentar.

1. La entidad solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1) Solicitud, según modelo normalizado, suscrita por quien ostente la representación de la entidad. En el supuesto de que una misma entidad presente más de un proyecto, cada uno de ellos se presentará y registrará de manera independiente con su correspondiente solicitud. Dicha solicitud contendrá las siguientes declaraciones responsables relativas a:

a) Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como de la documentación que adjunta.

b) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

f) Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

g) Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

h) Comprometerse a presentar memoria de la realización de cada actividad subvencionada.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 21		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364161157310474				

2) Ficha explicativa de cada uno de los proyecto presentado, en la que se faciliten todos los datos necesarios para la valoración técnica del mismo.

Los modelos correspondientes se obtendrán en la correspondiente ficha de servicio de la sede electrónica del Principado de Asturias con código: **AYUD0115T01**.

En caso de resultar insuficiente el espacio disponible para la introducción de texto en cualquiera de los modelos citados, se podrán acompañar junto a estos los anexos explicativos que resulten necesarios, ajustados a los mismos epígrafes que el correspondiente modelo normalizado.

3) Certificación de la persona que ostente la secretaría de la entidad en el que conste nominativamente el representante de la misma o documento equivalente.

4) Con respecto al Programa de contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo y en el supuesto de que el contrato para el que se solicita la ayuda ya haya sido formalizado con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la documentación referida en el apartado segundo de la base decimoséptima de las que rigen la presente convocatoria.

5) Composición de la Junta Directiva y fecha de elección de la misma, mediante certificación emitida por la persona que ostente la Secretaría de la Junta Directiva. En dicha certificación deberá constar el NIF y, en el caso exclusivo de que la entidad sea una asociación juvenil o sección juvenil (AJ-SJ), fecha de nacimiento de cada uno de sus miembros.

6) En su caso, fichero de acreedor debidamente cumplimentado, según modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. No será necesaria su presentación en caso de haberlo presentado en alguna ocasión para recibir algún ingreso del Principado de Asturias y seguir activa la cuenta bancaria.

2. La presentación de la solicitud de subvención conlleva, salvo oposición de la entidad solicitante, la autorización para que el Instituto Asturiano de la Juventud recabe del Ente Tributario del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las entidades solicitantes la presentación de los documentos correspondientes.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364161157310474			

La entidad solicitante podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligada a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consienta.

6. Dónde se presenta la documentación y plazo para presentarla.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, utilizando exclusivamente el canal electrónico, mediante el siguiente procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>.
2. Introducir en el buscador el código: **AYUD0115T01** y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
3. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico en calidad de representante de la entidad jurídica, que deberá estar instalado antes del paso siguiente.

En este momento, se recomienda comprobar que el equipo informático desde el que se realiza el trámite de presentación tiene la configuración técnica necesaria para la firma en la solicitud de este servicio. Para ello se deberá pinchar en el botón “Verificar” situado en la parte derecha de la página Web. A estos efectos, se recomienda tener instalados previamente en el equipo la plataforma “Java” y el componente “autofirm@”, los cuales podrán ser descargados gratuitamente.

3. Al final de la ficha del procedimiento encontrará la sección correspondiente a la “tramitación del registro electrónico” en donde debe seleccionar una de las opciones disponibles de identificación.
4. Una vez completado el proceso de identificación siga los pasos para cumplimentarla y adjunte, previa digitalización en formato PDF, la documentación recogida en la prescripción 4 que desarrolla la presente convocatoria (documentación a presentar).
5. Cumplimentados todos los datos y adjuntada la documentación, pulsará en el botón siguiente y firmará la solicitud. El proceso de inscripción finalizará correctamente con la generación del correspondiente documento PDF denominado “resguardo de la solicitud” que deberá imprimir y/o guardar como justificante de su presentación.
6. Si durante el proceso de presentación de la solicitud surge alguna incidencia técnica, contacte con el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) a

	Estado del documento	Original	Página 9 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364161157310474			

través de los medios descritos en el apartado “Contacta con nosotros” de la Sede Electrónica.

7. También se podrán utilizar el resto de los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Código DIR Instituto Asturiano de la Juventud: A03033938):

a) A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es/>

b) En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a su inadmisión por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia.

7.- Asistencia a las entidades solicitantes.

1. Al objeto de atender las solicitudes de información general sobre la convocatoria y de facilitar el acceso a los servicios electrónicos disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias, por parte del Instituto Asturiano de la Juventud se habilitarán los siguientes canales:

a) Presencial, en la sede del Instituto Asturiano de la Juventud, de lunes a viernes en horario de 9:00 h. a 14:00 h.

b) Por correo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico CRIDJ@asturias.org

c) Telefónico, a través del teléfono 985108357.

d) En el perfil del Instituto Asturiano de la Juventud en redes sociales:

- Mucedastur Blog: <https://mucedastur.wordpress.com/>.
- Facebook: <https://www.facebook.com/Mucedastur>.
- Twitter: <https://twitter.com/Mucedastur>.
- Instagram: <https://www.instagram.com/mucedastur>.

2. Asimismo, se podrá solicitar información y asesoramiento:

a) En cualquiera de las oficinas jóvenes municipales que forman parte de la Red de Oficinas de Información Juvenil, cuya ubicación, teléfono y correo electrónico pueden consultarse a través del siguiente enlace: <https://juventud.asturias.es/oficinas-jovenes>.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 21
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364161157310474		
			

b) En el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias.

c) En los Consejos Locales de Oviedo y Gijón.

3. Finalmente, se podrá solicitar información y asesoramiento al del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), a través del correo sac@asturias.org o telefónicamente a través del número 012 o 985279100 (si se llama fuera del Principado de Asturias), en horario de lunes a viernes de 8:30 h. a 19:00 h.

8.- Cuantía de las subvenciones.

Teniendo en consideración lo establecido en la base decimotercera del Anexo de la resolución por la que se establecen las bases que rigen la presente convocatoria, en el programa de actividades, servicios a jóvenes y funcionamiento interno las subvenciones no podrán superar la cantidad de tres mil euros (3.000 €). En el programa de contratación de menores de 30 años en situación de desempleo, no podrán superar la cantidad de seis mil euros (6.000 €). La subvención máxima total, sumadas las subvenciones obtenidas por un mismo beneficiario con cargo a los dos programas, no podrá superar los ocho mil euros (8.000 €), rebajándose proporcionalmente en ambos proyectos la cantidad excedida.

Asimismo, la subvención no podrá superar en ningún proyecto los porcentajes que se indican a continuación sobre el importe total de los gastos considerados como subvencionables con cargo a la presente convocatoria en los términos establecidos en el apartado 4 de las presentes prescripciones:

A) Programa de actividades, servicios a las y los jóvenes y funcionamiento interno:

Asociaciones juveniles:

Presupuesto subvencionable del proyecto	Subvención máxima
Hasta 1.500,00 €	100%
De 1.501,00 € a 2.000,00 €	90%
De 2.001 € en adelante	80%

Secciones Juveniles y entidades prestadoras de servicios a jóvenes:

Presupuesto subvencionable del proyecto	Subvención máxima
Hasta 1.500 €	80%
De 1.501 € a 2.000 €	70%
De 2.001 € en adelante	60%

Importes máximos admisibles en función del tipo de gasto:

a) En concepto de material impreso (folletos, cartelería, dípticos..., etc.) hasta un 20% del importe de la subvención.

b) En concepto de dietas para gastos generados por los propios miembros de la entidad juvenil en la gestión del proyecto:

Para alimentación, hasta un 30% del importe subvencionado (a razón de 32,00 €/persona/día, incluyendo desayuno, comida y cena).

Para transporte, hasta un 30% del importe subvencionado. Los viajes individuales se realizarán en líneas regulares y se justificarán por medio de factura o billetes. En el supuesto de traslados en vehículo particular, no podrán aplicarse a la subvención más de 600 kilómetros a razón de 0,26 €/km (156 €).

Quedan exceptuados de estos límites los gastos ocasionados por la contratación de ponentes, conferenciantes u otro tipo de personal relacionado con el desarrollo del proyecto los cuales podrán ser aplicados por su importe íntegro.

B) Programa de contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo (hasta un máximo de 6 meses)

Asociaciones juveniles:

Período de contratación	Subvención máxima
Hasta 3 meses a media jornada	100%
De 4 a 6 meses a media jornada	80%
Hasta 3 meses a jornada completa	100%
De 4 a 6 meses a jornada completa	80%

Secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a jóvenes:

Período de contratación	Subvención máxima
Hasta 3 meses a media jornada	80%
De 4 a 6 meses a media jornada	60%
Hasta 3 meses a jornada completa	80%
De 4 a 6 meses a jornada completa	60%

No obstante lo anterior, una vez aplicados los citados porcentajes sobre el importe total de la contratación, la cuantía máxima asignada por mensualidad a cada contratación no podrá superar los siguientes importes:

Mil setecientos cincuenta euros (1.750 €), para jornada completa mensual.

Mil cincuenta euros (1.050 €), para media jornada mensual.

9.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados y su puntuación máxima serán los establecidos en la base quinta de las que rigen la presente convocatoria para cada uno de los programas subvencionables, los cuales se ponderan de la siguiente manera:

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica:

A) Programa de actividades, servicios a jóvenes y funcionamiento interno:

Criterio	Actividades	Servicios	Funcionamiento
Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas.	Definida y concreta (40 puntos), parcialmente definida y concreta (25 puntos), concreción insuficiente o deficiente (10 puntos) e inadecuada (0 puntos). A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar la necesidad del objeto del proyecto (a), los objetivos planteados (b) y la descripción de las acciones a realizar (c). Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma. En función de todo esto, se considerará que existe una adecuación definida y concreta cuando a), b) y c) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma; que la adecuación es parcialmente definida y concreta cuando solo se relacionen a), b) o c) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma; insuficiente o deficiente, cuando solo se relacione una de ellas; e inadecuada cuando no exista relación entre a), b) y c) con el presupuesto y cronograma.		
Relevancia social o cultural del proyecto:	Proyectos dedicados a (acumulativos, hasta un máximo de 35 puntos): – Igualdad mujeres y hombres (10 puntos). – Jóvenes medio rural (10 puntos). – Jóvenes en riesgo de exclusión o marginación y su integración social (10 puntos). – Salud (5 puntos). – Prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la homofobia y la intolerancia (10 puntos).		



	puntos). – Ocio y la cultura y la lengua asturiana (10 puntos).	
Mayor ámbito territorial de las actuaciones y relevancia de la actividad en el marco territorial	– Barrio: en poblaciones con menos de 20.000 habitantes, 2 puntos; en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes, 7 puntos; en poblaciones con más de 50.000 habitantes, 12 puntos. – Localidad o concejo: en poblaciones con menos de 5.000 habitantes, 2 puntos; en poblaciones entre 5.000 y 20.000 habitantes, 7 puntos; en poblaciones entre 20.001 y 50.000 habitantes, 12 puntos; en poblaciones con más de 50.000 habitantes, 15 puntos. – Regional: si se desarrolla en un ámbito que abarque más de tres concejos, 15 puntos.	
Número de jóvenes beneficiarios e incidencia en la participación	– 15-20 jóvenes: 2 puntos. – 21-30 jóvenes: 4 puntos. – 31-40 jóvenes: 6 puntos. – 41-50 jóvenes: 8 puntos. – Más de 50 jóvenes: 10 puntos.	
Proyectos que favorezcan el desarrollo de un funcionamiento y una gestión eficaz y adecuada a las necesidades de las Asociaciones Juveniles (AJ)		(Acumulativos, hasta un máximo de 35 puntos): – Mantenimiento de local (agua, luz, calefacción, limpieza...): 15 puntos. – Comunicaciones (teléfono, fax, correo, Internet...): 10 puntos. – Coordinación asociación (viajes, transportes, reuniones...): 10 puntos. – Material fungible de oficina (papelería, tóner...): 10 puntos

B) Programa de contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo:

Criterio	Puntuación máxima
Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas	Definida y concreta (40 puntos), parcialmente definida y concreta (25 puntos), concreción insuficiente o deficiente (10 puntos) e inadecuada (0 puntos). A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar la necesidad de la contratación (a), los objetivos planteados (b) y la descripción de las acciones a realizar por la persona contratada (c). Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma de la contratación. En función de todo esto, se considerará que existe una adecuación definida y concreta cuando a), b) y c) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma; que la adecuación es parcialmente definida y concreta cuando solo se relacionen a), b) o c) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma; insuficiente o deficiente, cuando solo se relacione una de ellas; e inadecuada cuando no exista relación entre a), b) y c) con el presupuesto y cronograma.
Función única a desempeñar	Puntuación máxima total 40 puntos, distribuida según: Funciones a realizar (máx. 16 puntos): – Dirección-coordinación plan de actividades (16 puntos) – Gestión administración de la entidad juvenil (14 puntos) – Información y asesoramiento jóvenes (12 puntos) – Monitor-especialista (15 puntos) – Administrativo (10 puntos) 24 puntos repartidos en función del número máximo de meses que la convocatoria respectiva admita como subvencionables (6 meses) y el número de meses por los que se realice la contratación solicitada, a razón de 4 puntos por mes contratado en el caso de contratos a jornada completa y 2,5 puntos por mes en el caso de contratos a media jornada
Realización de servicios dirigidos a los jóvenes	Alcance general (20 puntos), sectorial (12 puntos) y asociativo (5 puntos).

10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución. Comisión de valoración.

1. El órgano convocante y concedente de las presentes subvenciones es la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo,

Vivienda y Derechos Ciudadanos, a quien deberán dirigirse las solicitudes de subvención. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Dicha evaluación será realizada por una Comisión, constituida en los términos recogidos en la base undécima, de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones establecidos en la base quinta de las que rigen la presente convocatoria y de la ponderación de los mismos establecida en el apartado noveno de las presentes prescripciones.

A los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la LGS y en función del apartado cuarto de la base undécima de las que rigen la presente convocatoria, la citada comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Juventud, e integrada por tres personas adscritas al Servicio de Juventud, una de las cuales actuará como secretario. La relación de las personas que en concreto hayan de formar parte de la comisión se dará a conocer mediante anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> con una antelación mínima de cinco días a su reunión.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido para presentar las solicitudes de participación a la presente convocatoria y siempre antes del 1 de enero de 2025. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La Resolución que se adopte será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al

	Estado del documento	Original	Página 16 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364161157310474			

de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

11. - Seguimiento, justificación y pago de la subvención.

1. El seguimiento de la actividad subvencionada, la justificación de los gastos realizados y el pago de las subvenciones se realizará en los términos previstos en la base decimosexta (abono y justificación de subvenciones).

En este sentido se indica que en el supuesto de que la entidad utilice sistemas de contratación centralizada para el desarrollo de su actividad, su facturación deberá permitir la identificación de aquellos gastos que tengan una vinculación directa e indubitada con el proyecto subvencionado. Los justificantes de gastos que no reúnan dicho requisito no serán tenidos en cuenta a la hora de su justificación.

2. La cuenta justificativa simplificada recogida en el apartado tercero de la base decimosexta estará integrada por una memoria explicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una relación clasificada de los gastos del proyecto. La citada relación deberá alcanzar la totalidad de los gastos del proyecto presentado o aceptado teniendo en consideración que, en virtud del apartado segundo de la citada base así como de la base séptima, los mismos deberán realizarse en el plazo establecido en el mismo que, en todo caso, deberá estar comprendido dentro de la anualidad 2024. La justificación se realizará utilizando exclusivamente el canal electrónico, mediante el siguiente procedimiento:

a. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>

b. Introducir en el buscador los códigos **AYUD0115T02** (actividades, servicios a los jóvenes y funcionamiento interno) o **AYUD0115T03** (contratación de menores de 30 años que presten servicios en entidades juveniles) y pinchar sobre el procedimiento respectivo.

c. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico en calidad de representante de la entidad jurídica, que deberá estar instalado antes del paso siguiente.

d. Pinchar “iniciar solicitud”, seguir los pasos para cumplimentarla y adjuntar la documentación digitalizada, hasta que quede concluido el proceso de Registro Electrónico.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364161157310474			

También se podrán utilizar el resto de los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (código DIR del Instituto Asturiano de la Juventud: A03033938).

3. Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

4. Sin perjuicio de los deberes de justificación de las entidades beneficiarias, en el marco de las tareas de seguimiento y control de los proyectos subvencionados, por el Instituto Asturiano de la Juventud se podrán realizar visitas de control con el fin de comprobar la ejecución de los mismos, los resultados que se están obteniendo, los procedimientos de gestión y control que se están llevando a cabo, documentación justificativa, procedimientos contables, etc.

5. El abono de las subvenciones se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a las cuentas indicadas por las entidades beneficiarias en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. Dicho pago anticipado se justifica considerando la estructura no lucrativa de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los proyectos, encaminados a promover al mantenimiento del tejido asociativo juvenil y facilitar la incorporación de la juventud asturiana a la vida política, social y cultural. A estos efectos, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el resuelto 6, apartado e), de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. El abono se realizará previa acreditación de las entidades de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

12.- Devolución voluntaria de la subvención.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución de la totalidad o parte del importe de la subvención, sin que sea necesario el requerimiento previo de la Administración, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364161157310474			

Cuando la entidad beneficiaria constate la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá efectuar de manera voluntaria la devolución sólo si se encuentra dentro del periodo de justificación o subsanación de la misma.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar el modelo 046 "Autoliquidación de tasas y otros Ingresos", que se podrá obtener en la sede electrónica del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <https://sede.tributasenasturias.es/> en el apartado correspondiente a "modelos tributarios". Una vez cumplimentado el documento, se realizará el pago electrónicamente a través de la citada sede electrónica en el apartado "confección online" o en una entidad colaboradora (banco o caja de ahorros en las que no es preciso tener cuenta abierta).

A efectos de su correcta cumplimentación, se indica que en el apartado "Descripción" del modelo 046 se indicará el número de expediente correspondiente a su solicitud, denominación del proyecto y se detallará la identificación literal del código de concepto objeto de autoliquidación que se corresponderá con uno de los siguientes conceptos en función de la fecha en que tenga lugar la devolución:

- a) Si la devolución se efectúa dentro de la anualidad en la que se concede la subvención, la entidad deberá consignar el concepto: "382001 Reintegros de ejercicio corriente (de operaciones diversas)".
- b) En el supuesto de producirse en la siguiente anualidad, se deberá consignar el concepto: "382000. Reintegros de ejercicios cerrados (de operaciones diversas)".

Asimismo, la entidad beneficiaria podrá comunicar previamente su voluntad de devolución al Instituto Asturiano de la Juventud con indicación del importe a devolver, con la finalidad de que el Instituto remita a la entidad el modelo 046 para que ésta proceda a la devolución.

Una vez realizado el ingreso, se comunicará al Instituto Asturiano de la Juventud adjuntando el citado modelo 046 con la justificación mecánica del pago bancario o adjuntando el citado modelo con el justificante de su pago.

El Instituto Asturiano de la Juventud calculará, en su caso, los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones por el periodo transcurrido desde el pago de la subvención hasta la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatarse hechos

	Estado del documento	Original	Página 19 de 21		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364161157310474				

constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en las bases de la convocatoria.

13.- Transparencia.

A las entidades beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 2.2.d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, les serán de aplicación las disposiciones del capítulo II del título I de esa Ley.

14 - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado del Asturias.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución y disponer la publicación del correspondiente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la citada publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 21		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364161157310474				

	Estado del documento	Original	Página 21 de 21
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364161157310474		
			